



Resolución Directoral Regional

N° 1204 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 SET. 2019

VISTO: El expediente №2371822 de fecha 19 de agosto del 2019, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y documentos que obran en el expediente judicial №00240-2015-0-2208-JM-LA-02, en un total de diez (10) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **BRIGIDA RUIZ MEDINA DE MEZA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00240-2015-0-2208-JM-LA-02; siendo así, mediante Resolución N°06 de fecha 30 de junio del 2015, emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto, resuelve declarar **IMPROCEDENTE** la demanda, por lo que la demandante interpone recurso de apelación ante la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°11 de fecha 21 de octubre del 2015 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia; no obstante, la demandante interpone recurso de casación la misma que es conocida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria generándose la Casación N°20202-2015 de fecha 26 de mayo del 2017 que revoca la sentencia de primera





Resolución Directoral Regional

Nº /204 -2019-GRSM/DRE

instancia y actuando como segunda instancia reforma la misma y la declara **FUNDADA**, en consecuencia ordena que emita nuevo acto resolutivo, efectuando nuevo cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, en base a la remuneración total o íntegra a partir del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, más el pago de devengados e intereses legales que correspondan, con deducción de los montos percibidos por dichos conceptos que fueron calculados sobre la base de la remuneración total permanente, sin costas ni costos y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°13 de fecha 19 de octubre del 2017 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°00240-2015-0-2208-JM-LA-02, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), a favor de BRIGIDA RUIZ MEDINA DE MEZA, por el periodo del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, más el pago de devengados e intereses legales que correspondan, con deducción de los montos percibidos por dicho concepto que fueron calculados sobre la base de la remuneración total permanente; la misma que fue declara fundada mediante Casación N°20202-2015 de fecha 26 de mayo del 2017 expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria y REQUIRIÉNDOSE su





Resolución Directoral Regional

Nº /204 -2019-GRSM/DRE

ejecución mediante Resolución N°13 de fecha 19 de octubre del 2017 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la

Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N°20202-2015.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a

través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones -- Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO .- PUBLÍQUESE la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lie. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

doği erno rikgional, de san Martin DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIPICA: Que la presenta es copia fiel del documento criginal que ha terido a la vista.

Moyabamba. 1. 9 S.E.T. 201

Secretaría General

> Lindaura Arista Valdivia SECRETARIA GENERAL C.M. 1900917090

JOVR/DRESM JCTD/AJ IML/AL (20.08.19)